



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso divisorio de MARTHA CECILIA VARGAS HERNANDEZ CC. 36.154.880, contra NIDIA GONZALEZ CÓRDOBA CC. 36.163.613. Radicación 41001-41-89-004-2020-00641-00.

Sería del caso entrar a resolver el memorial allegado por el apoderado de la demandante, mediante el cual formula recurso de apelación contra el auto fechado del 15 de abril de 2021, si no fuera porque conforme al estatuto procesal vigente, el recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto atacado.

Para el caso concreto, el auto que rechazó la demanda fue notificado por estado del día 16 de abril de 2021, por lo tanto, el término para impugnarlo venció en silencio el miércoles veintiuno (21) de abril del mismo año; sin embargo, el escrito del recurso sobre el mismo fue radicado el día 23 de abril de 2021, configurándose su extemporaneidad.

Conforme a lo anterior, se rechaza el recurso apelación interpuesto por el apoderado del ejecutante, lo que genera la firmeza de la providencia recurrida.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.g.a.b.